



**Nombre de alumno:**

Xóchitl Elena Vázquez Flores

**Nombre del profesor:**

Lic. Gladis Adilene Hernández López

**Nombre del trabajo:**

Cuadro Sinópico "Unidad I"

**Materia: Relaciones Laborales**

**Grado:**

4to. Cuatrimestre

**Grupo: LCF26SDC0120-B**

Comitán de Domínguez Chiapas a 07 de Noviembre del 2021

# UNIDAD I DERECHO LABORAL

## ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL

El actual sistema legal tiene sus orígenes en la Revolución Mexicana de 1910–1920, la cual crea la Constitución de 1917. El Artículo No. 123 de la Constitución da a los trabajadores el derecho de organizarse en sindicatos y realizar huelgas. Este artículo también le dio protección a las mujeres y a los niños, establece una jornada de 8 horas de trabajo al día y el derecho a un salario digno.

## CONCEPTO DE DERECHO LABORAL

El derecho laboral es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el trabajador y el patrón; el contrato de trabajo; las condiciones de trabajo tales como la jornada laboral, el salario, los días de descanso, las vacaciones, entre otras; las formas de terminación de la relación laboral y la seguridad social.

## PRINCIPIOS GENERALES LABORALES

- El trabajo como derecho y deber:** el derecho al trabajo digno, lícito y remunerado se contempla en el Artículo 123 de su Constitución.
- Libertad en el empleo:** todo individuo cuenta con la garantía de desempeñarse en la labor que decida, siempre tomando en cuenta su legalidad, la edad requerida y las aptitudes para llevarlo a cabo.
- **Igualdad:** este principio dicta que todo trabajo debe ser equitativamente remunerado y que ni cuestiones de género, raza, estrato social, preferencia sexual o la existencia de alguna discapacidad deben ser causa discriminatoria para los trabajadores, entre las oportunidades de empleo o el salario recibido.
- Estabilidad en el empleo:** existen diferentes tipos de contrato; por lo general, el trabajador conoce si su trabajo tendrá un límite de tiempo o se verá influenciado por circunstancias como el material o la duración de la actividad determinada.
- Aplicación de la norma más favorable para el trabajador:** en materia de derecho laboral existen diferentes normas jurídicas para el tratamiento de los trabajadores.
- Suplencia de la queja:** la suplencia de la queja se trata, en materia de derecho, de la excepción de errores u omisiones que pudieran haber sido ocasionados por los ciudadanos durante un juicio.

## RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

Una relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. El contrato individual de trabajo, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

## UNIDAD I DERECHO LABORAL

### CONCEPTO DE RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

### SUJETOS DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

Los sujetos de la relación de trabajo son el patrón y el trabajador, y dicha relación se formaliza a través de los derechos y las obligaciones que se estipulan en el contrato individual de trabajo.

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. Es importante mencionar que, en el Derecho Laboral Mexicano, el vínculo jurídico que se produce entre un trabajador y un patrón no depende necesariamente de un acto contractual. Es por esto que la Ley Federal del Trabajo ha dado los mismos efectos jurídicos tanto a la relación de trabajo como al contrato.

### DURACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Según el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y, en su caso, un trabajador podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. **Por obra determinada.** El señalamiento de una obra determinada puede estipularse únicamente cuando lo exija su naturaleza (Art. 36, LFT). **Por tiempo determinado.** El señalamiento de un tiempo determinado puede estipularse únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- b) Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.
- c) En los demás casos previstos por esta ley (Art. 37, LFT).

**Por tiempo indeterminado.** A falta de estipulaciones expresas, la relación de trabajo será por tiempo indeterminado (Art. 35, LFT).

## **BIBLIOGRAFIA**

WIKIPEDIA.COM

[https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_laboral\\_de\\_M%C3%A9xico](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_laboral_de_M%C3%A9xico)

MEXICO.JUSTIA.COM

<https://mexico.justia.com/derecho-laboral/>

<https://mexico.justia.com/derecho-laboral/contratos-laborales/preguntas-y-respuestas-sobre-contratos-laborales/>

<https://mexico.justia.com/derecho-laboral/contratos-laborales/>

RUNA.COM

<https://runahr.com/mx/recursos/nomina/principios-generales-laborales/>

MONOGRAFIAS.COM

<https://www.monografias.com/docs/sujetos-de-la-relacion-laboral-P3A4JWVPJ8G2Z#:~:text=Los%20sujetos%20de%20la%20relaci%C3%B3n,el%20contrato%20individual%20de%20trabajo.>

ASNEWS.COM

<https://www.asnews.mx/noticias/duracion-de-las-relaciones-de-trabajo>